



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Resolución (5995)

13 FEB 2020

“Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano otorga avales a los candidatos a la Junta Administradora Local de la Comuna 9 (Fundadores) del Municipio de Armenia en el Departamento del Quindío para las elecciones atípicas del 29 de marzo de 2020 y delega la función de inscripción de la lista de candidatos”

El Secretario General del Partido Liberal Colombiano

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el inciso tercero del artículo 108 de la Constitución Política Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, establece: *“Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.”*.

Que el artículo 28 de la ley 1475 de 2011, estableció: *“Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad.”*.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Calendario Electoral titulado *“POR MAYORÍA DEL VOTO EN BLANCO EN LAS ELECCIONES DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES REALIZADAS EL 27 DE OCTUBRE DE 2019, EN LAS COMUNAS 2, 6, 9 Y 10 DE LA CIUDAD DE ARMENIA – QUINDÍO”*, con el cual se estableció como fecha para la realización de la elección atípica el día 29 de marzo de 2020, para la selección; entre otras, de

Avenida Caracas No. 36 – 01 PBX: 518 9500 - 316 240 1573 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co

los miembros de Junta Administradora Local Comuna 9 (Fundadores) en el Municipio de Armenia – Quindío para el periodo constitucional 2020 – 2023.

Que el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano, dió el visto bueno a la postulación de los señores **WILLIAM NARANJO GÓMEZ** Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 9.732.362, **DEINAR ESPINOSA VALENCIA** Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 7.508.754, **JOAQUÍN EMILO MARÍN ORTIZ** Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 7.518.760, **AMPARO GÓMEZ** Identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 41.891.849, **MARTHA LUCIA HERNÁNDEZ MUÑOZ** Identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 41.947.606 y **MARÍA JOSÉ CARO CARRERA** Identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 1.010.077.984 previa verificación del cumplimiento de calidades y requisitos, así como de no encontrarse incursos en inhabilidades e incompatibilidades.

Que el numeral séptimo del artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano promulgados con la Resolución No 2919 de 20 de diciembre de 2011, inscritos ante el Consejo Nacional Electoral, establece que corresponde al Director Nacional expedir el aval al candidato a la Presidencia de la Republica, a los Gobernadores y Alcaldes de Ciudad Capital. De igual manera, expedir los avales a los demás miembros del Partido que aspiran a alcalde o miembro de corporación pública en los términos del artículo 74 Ibídem.

Que el numeral 25 del artículo 21 de los Estatutos prevé que el Director Nacional del Partido puede delegar en el Secretario General las funciones que considere pertinentes.

Que mediante Resolución No. 5297 del 07 de febrero de 2018, el Director Nacional del Partido delegó en el Secretario General del Partido la integración de ternas y la expedición de avales para elecciones atípicas.

Que el Secretario General del Partido Liberal Colombiano delegará la función de inscripción de candidatura ante la Registraduría Municipal de Armenia (Quindío), al Doctor **JULIO CESAR TREJOS LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.530.275

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar avales para los candidatos a la Junta Administradora Local de la Comuna 9 (Fundadores) en el Municipio de Armenia en el Departamento del Quindío para las elecciones atípicas del 29 de marzo de 2020, periodo constitucional 2020 – 2023, a los militantes Liberales que se relacionan a continuación.

RENGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS				CÉDULA
81	WILLIAM		NARANJO	GOMEZ	9.732.362
82	DEINAR		ESPINOSA	VALENCIA	7.508.754
83	JOAQUIN	EMILIO	MARIN	ORTIZ	7.518.760
84	AMPARO		GOMEZ		41.891.849
85	MARTHA	LUCIA	HERNANDEZ	MUÑOZ	41.947.606
86	MARIA	JOSE	CARO	CARRERA	1.010.077.984

Parágrafo Primero. El número de orden en el que se integra la presente lista, será el mismo que debe registrarse en el Formulario E-6 con el que se inscriba las candidaturas ante el funcionario de Registraduría y el mismo asignado a cada candidato a la Junta Administradora Local de la Comuna 9 (Fundadores) del Municipio de Armenia en el Departamento del Quindío en la tarjeta electoral.

Parágrafo Primero. La lista avalada se inscribirá en la modalidad de **VOTO PREFERENTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derechos: Los avales concedidos, otorgan a los Militantes Liberales antes mencionados, el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Municipal de Armenia – Quindío, como candidatos a la Junta Administradora Local de la Comuna 9 (Fundadores) del Municipio de Armenia


en el Departamento del Quindío para las elecciones atípicas del 29 de marzo de 2020, periodo constitucional 2020 - 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Obligaciones: Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación de Inscripción: El Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega al Doctor **JULIO CESAR TREJOS LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.530.275 para que inscriba ante la sede de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Armenia (Quindío) las candidaturas.

ARTÍCULO QUINTO. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, so pena de incurrir en doble militancia, todos los militantes liberales del Municipio de Armenia en el Departamento de Quindío, deberán apoyar las candidaturas avaladas por el Partido Liberal Colombiano.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General y Representante Legal

Proyectó Luis Francisco Rincón Amaya
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro - Gerente Jurídico
Revisó: Rodrigo Llano Isaza - Veedor Nacional